

DOF: 22/06/2011

DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., fracción I, y 17, fracción VII bis, de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto publicado el 12 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, reformado y adicionado por los diversos publicados el 19 de marzo de 2004, el 6 de enero de 2006 y el 27 de febrero de 2008 en el citado órgano de difusión, establece los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública;

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones en favor de la salud del pueblo de México;

Que el humanismo, como una actitud basada en una concepción integradora de los valores humanos, constituye un elemento que al ser incorporado en la práctica médica permite que el ejercicio profesional en el campo de la medicina, además de gozar de la eficacia y seguridad que la prestación de estos servicios requieren, se enriquezca con otros aspectos valiosos como la calidad y la calidez de los mismos;

Que el Doctor Ignacio Chávez Sánchez se distinguió como servidor de nuestro país, por su trascendente contribución a la vida nacional y a la salud del pueblo mexicano, destacándose, entre otras, sus actividades como: Fundador y Jefe de la primer área de Cardiología del Hospital General de México; Fundador y Director General en dos ocasiones del Instituto Nacional de Cardiología que lleva su nombre; Fundador y Presidente Honorario Vitalicio de la Sociedad Interamericana de Cardiología; Fundador de la Sociedad Mexicana de Cardiología; Presidente de la Sociedad Internacional de Cardiología; Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; Miembro Fundador del Colegio Nacional de México; Miembro Honorario de 18 Sociedades de Cardiología en América y Europa y de 33 Sociedades Científicas en América, Europa y Asia; conferencista invitado especial en 126 ciudades del mundo, y autor de excelentes obras literarias. Asimismo fue condecorado en 31 países y premiado y homenajeado por las aportaciones de sus conocimientos y cualidades científicas;

Que el Doctor Ignacio Chávez Sánchez, además de su gran prestigio nacional e internacional como profesional de la salud, se distinguió por ser un humanista en sus distintas facetas: como profesor, médico, político y científico. Cultivó la ciencia médica hacia la búsqueda de la excelencia, impulsó la enseñanza de la medicina dentro de un ámbito cardiológico y humanístico con una conducta médica íntegra y haciendo siempre hincapié en el humanismo médico, dejó un legado excelso en la medicina y proclamó que "la ciencia sola no basta para llenar la actividad del científico, sino que debe completarla con la cultura humanística", por lo que es considerado digno de inspiración y admiración;

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Salubridad General en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2010 aprobó la propuesta de creación del Premio "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico, como un reconocimiento y estímulo a quien haya contribuido de manera especial y distinguida al Humanismo Médico, honrando así al ilustre Doctor Ignacio Chávez Sánchez; por lo que al haberse propuesto al titular del Ejecutivo Federal, en su carácter de autoridad sanitaria que se instituya dicho premio, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VII al artículo 2, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El otorgamiento de la condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial, y de los premios "Doctor Miguel Otero", de Investigación Clínica; "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; "Doctor

Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones; "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental; "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico, "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido" quedará sujeto a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. El premio "Doctor Ignacio Chávez", se otorgará con la finalidad de reconocer en vida y públicamente, al médico que en el país haya sobresalido a juicio del jurado designado, por sus cualidades personales y profesionales humanísticas.

VIII. a XI....

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento del premio "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico a que se refiere el presente Decreto, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.